

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44112

Ref. Expediente N° 12077069

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 89519 del 26 de diciembre de 2016, el Superintendente de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada: “COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UN AGONISTA DE GLP-1, UNA INSULINA Y METIONINA” con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina al cumplir esta con los requisitos de patentabilidad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 17 de enero de 2018, con el No. NC2018/0000426, la sociedad SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifiesta la solicitante que mediante la Resolución No. 89519 del 26 de diciembre de 2016 esta Superintendencia otorgó patente de invención a la sociedad SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH, sin embargo considera que se incurrió en un error al citar el nombre de uno de los inventores así como la vigencia de la patente concedida.

Señala que *“En el artículo segundo de la resolución mencionada anteriormente se señala como inventor a KATRIN TERSTCH, siendo el correcto KATRIN TERTSCH. Del mismo modo se mencionaba que la vigencia de la patente es hasta el 11 de noviembre de 2020, siendo la fecha correcta 11 de diciembre de 2030.”*

Por lo anterior solicita la revocatoria parcial de la Resolución No. 89519 del 26 de diciembre de 2016.

TERCERO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de*

Resolución N° 44112

Ref. Expediente N° 12077069

transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto...”

CUARTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Superintendencia procede a resolver la solicitud de revocatoria presentada en los siguientes términos:

Considera la solicitante que en este caso la Superintendencia incurrió en un error al citar el nombre de uno de los inventores, así como la vigencia de la patente concedida, por lo tanto pide la revocatoria parcial de la misma.

Al respecto considera esta Oficina, una vez revisado lo actuado en el expediente así como el contenido mismo de la decisión adoptada, que, en efecto, el nombre correcto de uno de los inventores es KATRIN TERTSCH y no como se indicó en la resolución que se pide corregir. De igual manera se advierte que hay un error en cuanto a la fecha de vigencia de la patente.

En efecto, en este caso, dado que la solicitud internacional (PCT) se presentó el 11 de noviembre de 2010, la vigencia de la patente ha debido extenderse hasta el 11 de noviembre de 2030 y no 11 de noviembre de 2020 como se anotó en la Resolución No. 89519 de 2016, tampoco 11 de diciembre de 2030 como señala ahora la peticionaria.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar las correcciones del caso, en cuanto a la vigencia de la patente concedida y el nombre de uno de los inventores, en el acto administrativo de concesión como en el sistema de trámites.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el ARTÍCULO SEGUNDO de la decisión contenida en la Resolución No. 89519 del 26 de diciembre de 2016, mediante la cual se concedió una patente de Invención, que en lo pertinente quedará en los siguientes términos:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**‘COMPOSICIÓN FAMACÉUTICA QUE COMPRENDE UN AGONISTA DE GLP-1,
UNA INSULINA Y METIONINA’**

Resolución N° 44112

Ref. Expediente N° 12077069

(...)

Inventor(es): ISABELL SCHOETTLE, ANNIKA HAGENDORF, GERRIT HAUCK, VERENA SIEFKE-HENZLER, WERNER MÜLLER y KATRIN TERTSCH.

(...)

Solicitud internacional N°: PCT/EP2010/067250 **Fecha:** 11 de noviembre de 2010

Vigente desde: 11 de noviembre de 2010 **Hasta:** 11 de noviembre de 2030”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución N° 89519 del 26 de diciembre de 2016 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH y a la sociedad opositora SYNTHESIS S.A.S., advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno por estar terminado el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de junio de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio